

ORDENANZA
N° 120/17
SANCIONADA EL DÍA
18/07/2017



ORDENANZA
N° 120/17
“ACLARACIÓN ORDENANZA
FISCAL-TRIBUTARIA 2017”



Ref.: PRESENTADO POR
BLOQUE JSRN



VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N° 118/17 Fiscal y Tributaria 2017, la Resolución N° 003/16 del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la aclaración de determinados artículos de la Ordenanza N°118/17 Fiscal y Tributaria 2017, para un mejor entendimiento, y con el objetivo de disipar cualquier tipo de duda al respecto;

Que este Honorable Concejo Deliberante defiende el comercio y desarrollo local, por ello es necesario aclarar artículos correspondientes al cobro de aranceles a vendedores esporádicos;

Que el poder legislativo entiende que las rifas institucionales de nuestra localidad, realizadas por grupos, promociones, instituciones educativas y otros, se realizan dando a conocer claramente el destino de los fondos, los cuales representan beneficios para los vecinos que integran las mismas, por lo que se toma la decisión de que queden exentos de tributo por venta esporádica;

Que en el transcurso de las comisiones 6, 7 y 8 en las que se trató el proyecto de ordenanza fiscal y tributaria, en ningún momento se contempló el cobro a instituciones que realizan rifas, dado que este concejo deliberante promueve y acompaña la iniciativa de cada una de ellas;

Que la sanción de la ordenanza fiscal 2017, implicó cambios y actualizaciones de valores que desde hace tiempo no se aplicaban en nuestra localidad;

Que la sanción de la ordenanza fiscal propone generar cultura tributaria en los habitantes de nuestra localidad, para mejorar la calidad de servicios;





Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE MINISTRO RAMOS MEXIA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°: Determinar que los artículos 20° al 25° del capítulo V "DERECHO POR COMERCIALIZACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA" de la Ordenanza Fiscal Tributaria 2017, se refiere a los comerciantes esporádicos provenientes de otras localidades.

Artículo 2°: Establecer que el cuadro del artículo 23° Capítulo V de la Ordenanza Fiscal Tributaria 2017, no hace referencia a los vendedores esporádicos de nuestra localidad, ni a los que comercializan rifas de instituciones de Ramos Mexía.

Artículo 3°: Establecer que los artículos 26°, 27°, 28° del capítulo V, se refiere a vendedores esporádicos locales, que comercializan en forma regular, productos de elaboraciones artesanales en nuestra localidad.

Artículo 4°: Comuníquese, regístrese, publíquese, cumplido ARCHIVESE.-

EL PROYECTO DE ORDENANZA ORIGINAL N° 003/2017-YG-VR-LC, CON LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS, FUE APROBADO EN SESIÓN N° 003/2017 DEL DÍA 18 DE JULIO DE 2017, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA N° 004/2017, DADA EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE MINISTRO RAMOS MEXÍA.

ORDENANZA N° 120 /2017

Analia Manina Lucero
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MINISTRO RAMOS MEXIA

